

NUE 130-A-2016 (HF)

Sonja Wolf contra Consejo Superior de Salud Pública (CSSP)

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

El 25 de noviembre del presente año, el **Consejo Superior de Salud Pública (CSSP)** presentó escrito en el que consta que el 24 de noviembre del presente año remitió a la apelante **Sonja Christina Wolf**, la información acordada en audiencia oral del 24 de agosto de este año.

En la audiencia oral, se señaló como plazo máximo el 24 de noviembre de 2016, para que el **CSSP** entregara a la apelante la información consistente en: “los nombres y datos de contacto (domicilio, teléfono/ correo electrónico) de todos los centros privados de rehabilitación o tratamiento de droga en El Salvador”. En ese sentido se acordó que la apelante, al recibir la información, debía manifestar la conformidad o no de la documentación entregada y así sobreseer al ente obligado, y si en el plazo señalado no emitía respuesta se presumiría que se daba por satisfecha con la información y se sobreseería el caso.

El plazo máximo para que la apelante emitiera respuesta era el 30 de noviembre del presente año, sin embargo no se recibió contestación alguna. Por tanto, se advierte que el ente obligado entregó la información solicitada por la apelante y por tanto no existe objeto para continuar con el procedimiento. En consecuencia, con base al artículo 98 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Tener** por presentado por el **Consejo Superior de Salud Pública (CSSP)** el escrito y la documentación que anexa.

b) **Sobreseer** el recurso de apelación interpuesto por **Sonja Christina Wolf**, en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información del **CSSP**, de fecha 16 de mayo de este año.

b) **Devolver** el expediente administrativo relacionado con el presente caso a la Oficial de Información del **CSSP**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) **Archivar** definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.

-----ILEGIBLE-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
-----PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"